



Ministerio Público

Análisis y propuestas

MARZO 2023

Ministerio Público

Análisis y propuestas

MARZO 2023

*Agradecemos a Daniel Andonie por su colaboración en el desarrollo de este documento.

Contenido

1. Introducción	4
2. Fiscalía de Chile.....	6
2.1. Desafíos del Ministerio Público (2012-2022).....	11
3. Desafíos y propuestas de la Fiscalía Nacional.....	24
5. Bibliografía.....	27

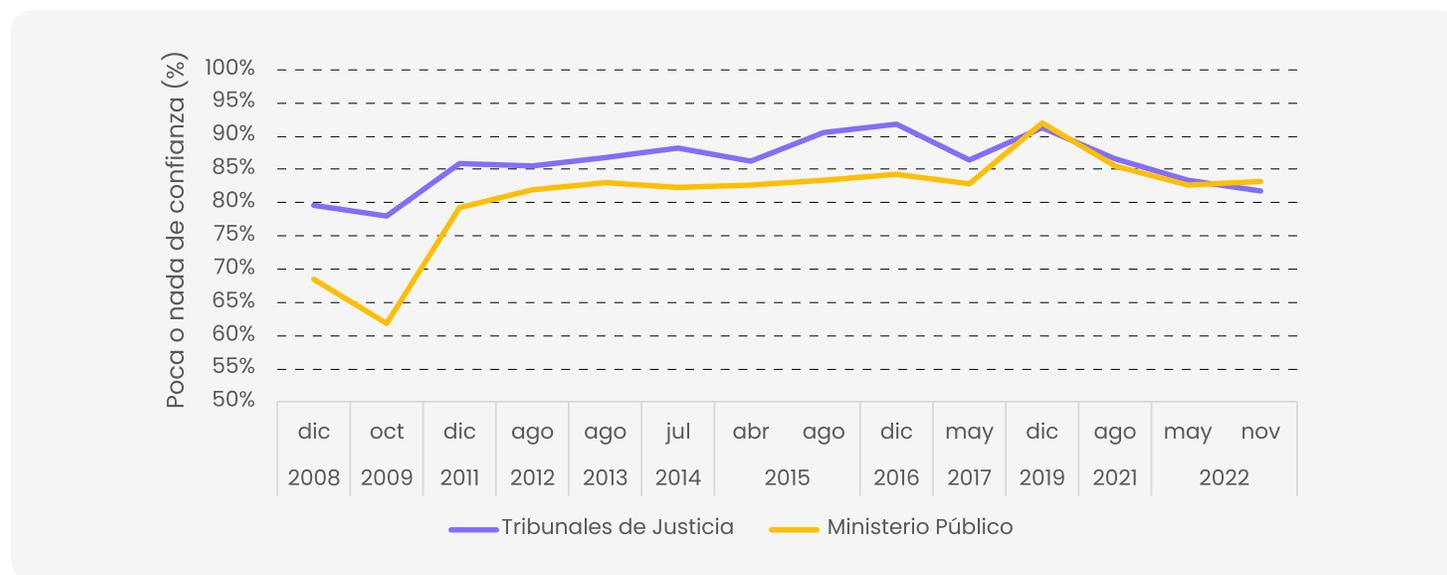
1. Introducción

El Ministerio Público (MP) es un organismo autónomo, con la función de dirigir la investigación de los delitos, formalizar y acusar a los imputados ante los tribunales, si corresponde, y dar protección a víctimas y testigos. Así, a pesar de ser independiente del Poder Judicial, es un sujeto procesal.

No obstante la relevancia de estas instituciones para la justicia, actualmente ocho de cada diez personas desconfían tanto de los tribunales como del MP (Gráfico 1)¹. Esta falta de confianza es negativa para el funcionamiento del sistema penal porque empeora su capacidad para ha-

cer efectiva su labor. La decisión de acudir o no a la justicia depende en gran medida de que las personas confíen en que dichos organismos serán efectivos en generar los resultados esperados con respecto las denuncias que se realizan² (De Greiff, 2011). Además, la desconfianza en los tribunales y las fiscalías podría favorecer que las víctimas de crímenes busquen otras formas de “justicia”, que generalmente redundan en la realización de nuevos delitos, que se alejan del debido proceso³. Por lo tanto, es crucial que las personas recuperen la confianza en los actores que participan del proceso penal.

Gráfico 1: Desconfianza en el Poder Judicial y el Ministerio Público



Fuente: Encuesta CEP N°58-88 (2008-2022)

1. Según datos de Encuesta CEP (noviembre-diciembre, 2022), el 82% y 83% declaró tener poca o nada de confianza en los tribunales de justicia y ministerio público, respectivamente.

2. En palabras de De Greiff (2011, 428): “En ausencia de una vigilancia totalitaria, los sistemas jurídicos penales deben depender de la disposición de los ciudadanos a reportar tanto los crímenes que presencian como aquellos de los que son objeto. Y esta disposición a reportar, desde luego, depende de que confíen en que el sistema producirá confiablemente los resultados esperados. Esta es, de hecho, una confianza de un tipo complejo: en las investigaciones policiales, en la eficiencia del sistema judicial, en la honestidad de los jueces, en la independencia de la rama judicial (y, por lo tanto, en la disposición del ejecutivo a proteger y promover tal independencia), en la sabiduría, al menos mínima, de la legislatura, y en el carácter estricto (...) del sistema penitenciario, etc.”

3. Según COES (2022), existe un grado importante de justificación de la violencia en contra de los delincuentes. El 2019, el 25,6% de sus encuestados consideró que perseguir y golpear a un delincuente que acaba de cometer un asalto se justifica “muchas veces” o “siempre”.

En este contexto, el propósito de este documento es analizar la situación actual del Ministerio Público y proponer medidas concretas para mejorar su eficiencia y efectividad en la persecución de los delitos y en el proceso penal. Con esto en mente, se analiza la literatura sobre el Ministerio Público en Chile desde sus inicios. En

seguida, se identifican algunos desafíos de la fiscalía a partir de las tendencias estadísticas que revelan sus informes anuales. En la sección final se ofrecen propuestas para hacer frente a los desafíos identificados del MP en la persecución de delitos y en el proceso penal.

2. Fiscalía de Chile

La Fiscalía surge de la Reforma Procesal Penal (Ley Orgánica Constitucional N°19.640 del Ministerio de Justicia, 1999), que fue implementada gradualmente, desde el año 2000 hasta el 2005, comenzando por regiones y finalizando en la capital⁴.

Su creación se debe a la materialización de un cambio de paradigma respecto a la justicia criminal de raigambre inquisitiva, en el que los jueces investigaban y juzgaban⁵. Dicho proceso fue reemplazado por un sistema predominantemente acusatorio y adversarial, en el que la investigación y acusación de los hechos constitutivos de delitos (delitos de acción pública o previa instancia particular) son divididos, estando la primera acción en manos del Ministerio Público en su calidad de organismo autónomo encargado de la persecución penal. Esto se traduce en que la responsabilidad de llevar adelante la investigación preparatoria de los delitos y la facultad de dirigir a la policía en el desarrollo de las indagaciones recae en los fiscales. Además, también se les entregan facultades discrecionales para decidir acerca del ejercicio o abandono de la acción penal pública (Cabezón & Araneda, 2015, págs. 17-20).

Al igual que en diversos países de la región⁶, el Ministerio Público fue diseñado con un modelo de autonomía que ubicó a la Fiscalía por fuera de los poderes tradicionales del Estado, permitiendo que tuviera el espacio institucional neces-

sario para poder cumplir sus funciones y objetivos de acuerdo con el nuevo sistema procesal penal (Cabezón & Araneda, 2015, pág. 27).

Del mismo modo, la reforma institucionalizó algunos mecanismos de discrecionalidad entregados al fiscal, definiendo previamente sus ámbitos de aplicación y, además, estableciendo límites y controles para evitar su utilización arbitraria. Dentro de estas facultades discrecionales, también llamadas de oportunidad con que cuentan los fiscales, se encuentra el principio de oportunidad (artículo 170 CPP); el archivo provisional (artículo 168 del CPP); la suspensión condicional del procedimiento (artículo 237 del CPP); el acuerdo reparatorio (artículo 241 del CPP) y la decisión de no perseverar en el procedimiento (Castillo, Tapia, & Urzúa, 2011, pág. 28).

En una primera etapa (2000-2001), el Ministerio Público se instaló a nivel regional y se consolidó la audiencia oral como metodología de decisión en las etapas previas al juicio. **Duce (2010) destaca que, en esta fase, la tendencia de las instituciones a organizar su trabajo de acuerdo a las lógicas tradicionales representó un problema de gestión. A nivel de fiscalías, esto se traducía en una asignación de casos que operaba en la lógica de radicación o cartera y no flujos.** Tampoco había sistemas de especialización funcional. Como consecuencia, el sistema poseía poca capacidad para absorber causas (Duce, 2010, pág. 8).

4. En efecto, según el artículo transitorio N°4, "las normas que autorizan al Ministerio Público para ejercer la acción penal pública, dirigir la investigación y proteger a las víctimas y los testigos, entrarán en vigencia con la gradualidad que se indica a continuación: IV y IX Regiones (16 de diciembre de 2000); II, III y VII Regiones (16 de octubre de 2001); I, XI y XII Regiones (16 de diciembre de 2002); V, VI, VIII y X Regiones (16 de diciembre de 2003); Región Metropolitana (16 de junio de 2005)" (LOC N°19.640 del Ministerio de Justicia, 1999)

5. Vale la pena destacar que, en la práctica, los órganos de administración de justicia y de persecución penal eran incapaces de afrontar todas las denuncias, investigarlas, juzgarlas y ejecutarlas. El problema es que, en este sistema, el ejercicio de selección para racionalizar la carga y la demanda del sistema penal se producía en un marco arbitrario e ilegal.

6. Argentina, Bolivia, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras y Perú (Cabezón & Araneda, 2015).

Así, a pesar del estatuto de autonomía del Ministerio Público, este funcionó bajo una lógica heredada del modelo judicial (Cabezón & Araneda, 2015, pág. 27), por lo que el **principal problema que se detectó en el sistema procesal penal fue que la asignación de casos se basaba principalmente en un criterio igualitario de causas ineficiente y la ausencia de sistemas institucionalizados de evaluación inicial de casos, ya que cada fiscal debía evaluar su propia cartera de causas. Dicha lógica de autonomía de cada fiscal adjunto implicaba una cierta propiedad sobre el caso que dificultaba el trabajo coordinado y cooperativo entre fiscales, además de incapacidad para tomar decisiones tempranas de los casos, lo que generaba poca capacidad de absorción de la carga de trabajo del sistema y un aumento de causas rezagadas** (Castillo, Tapia & Urzúa, 2011, pág. 34).

Al mismo tiempo, se produjo un problema económico para el Ministerio Público, debido a que la inversión del Estado estuvo centrada en recursos destinados a la construcción de nuevos edificios de tribunales, fiscalías y defensorías, junto a la contratación de nuevos jueces, fiscales, defensores y personal. **Sin embargo, este foco en infraestructura no estuvo acompañado de un aumento presupuestario para las policías y los servicios auxiliares, como los servicios de salud, el Servicio Médico Legal (SML) y el Instituto de Salud Pública (ISP).** Según el primer fiscal nacional, el ISP, por ejemplo, “disponía de cuatro peritos para todo el país y si debían viajar a regiones dejaban descuidadas un montón de labores. En seguida, había y quizás todavía lo hay, una escasez de peritos siquiátricos para atender a los imputados enajenados mentales” (Piedrabuena, 2011, pág. 142).

Así también, Piedrabuena (2011, pág. 143) señala que **Carabineros tenía falencias en medios**

técnicos de fotografías y para hacer peritajes científicos, aunque su principal problema con respecto al MP radicaba en que le resultaba difícil aceptar la dirección de la investigación por los fiscales. Incluso, se producían tensiones entre ambas policías, Carabineros y Policía de Investigaciones (PDI), respecto a cuál debía ser entregada la investigación. Según el exfiscal nacional, se buscó que ambos formaran equipos de investigadores para que actuaran conjuntamente, pero no se logró debido a que resultaba problemático en quién recaía la figura de la Unidad Integrada por ambas policías (Piedrabuena, 2011, pág. 144-145).

La segunda etapa de implementación del Ministerio Público (2002-2005) estuvo caracterizada por avances en materia de productividad y protección de derechos individuales de los imputados y tratamientos de las víctimas. Junto con resolver más casos, el sistema logró hacerlo en menos tiempo. **Estos avances se deben a innovaciones en materia de gestión que se tradujeron en que conceptos como radicación y cartera como formatos preferentes de distribución de casos se reemplazan por sistemas de flujos, sistemas de evaluación temprana de casos, tramitación de salidas tempranas y unidades de litigación especializadas, entre otros. Sin embargo, a pesar de que el sistema logró manejar sus flujos, Duce (2010) estima que seguía pendiente la necesidad de agregar un mayor valor agregado a su trabajo, esto es, aumentar la calidad de respuestas del sistema, mejorar la calidad de la defensa, superar problemas de gestión de tribunales, resolver mayor porcentaje de delitos graves, entre otros** (Duce, 2010, pág. 11).

El 2003 se produjo una discusión en Chile que devino en una fuerte crítica pública respecto a la reforma procesal penal, debido a una creciente

e insatisfecha demanda en materia de seguridad ciudadana. En términos generales, se criticó la reforma por su contenido “garantista”, lo que se traduciría en supuestamente favorecer la posición del imputado en desmedro de la víctima, ya que, a juicio de la opinión pública, los imputados recuperaban la libertad rápidamente y la persecución penal de los delitos menores se habría debilitado (Castillo, Tapia, & Urzúa, 2011).

Esta discusión se tradujo en la discusión de lo que luego sería la Ley N°20.074 (Ministerio de Justicia), que postergó la entrada en vigor del MP en la Región Metropolitana, con el compromiso de que el Ministerio de Justicia convocara a un grupo de expertos para que realizaran un diagnóstico acerca del funcionamiento general de la reforma procesal penal (Castillo, Tapia, & Urzúa, 2011, pág. 40). En materia de prisión preventiva, la Ley N°20.074 introdujo dos cambios fundamentales. En primer lugar, redujo sustancialmente las hipótesis de exclusión de prisión preventiva referidas a delitos de penas bajas y a casos en los que el imputado se pudiera ver favorecido en la sentencia con una medida alternativa a la privación de libertad. Segundo, suprimió la alusión explícita al principio de proporcionalidad como límite a la aplicación de prisión preventiva (Duce, 2010, págs. 14-15). Del mismo modo, la reforma implicó diversos cambios orientados a reforzar los derechos de las víctimas y el trabajo de las policías. En efecto, en materia de suspensión condicional las víctimas pudieron alegar a la resolución judicial que la acogía. Respecto a acuerdos reparatorios, se permitió no dictar el sobreseimiento definitivo hasta que no se cumplieran las obligaciones contraídas por el imputado o al menos se garantizara debidamente la satisfacción de la víctima. Adicionalmente, se ampliaron las hipótesis de flagrancia, permitiendo la detención cuando las víctimas del delito o

testigos señalaran a una persona como autor o cómplice de un delito que se hubiera cometido en un tiempo inmediato. En cuanto a la labor del Ministerio Público, se permitió que el fiscal nacional pudiera dictar instrucciones generales relativas a la realización de diligencias inmediatas en la investigación de determinados delitos. Así también, se modificó la Ley N°18.314 que determina conductas terroristas, estableciendo que le correspondía al Ministerio Público calificar, de acuerdo al mérito de la investigación, el carácter delictivo de los hechos investigados (Piedrabuena, 2011, págs. 328-330). Sin embargo, el sistema comenzó a adolecer de otros problemas, tales como el desechar nuevas demandas por buscar una mayor eficacia del sistema en el control de la delincuencia (Duce, 2010, pág. 15).

Así, la Fiscalía detectó irregularidades en la utilización del archivo provisional, que generaba un déficit de la persecución penal. En particular, de los Oficios N°96 de la Fiscalía Nacional, se extrae que el archivo provisional se estaba aplicando

“sin escuchar a la víctima, incluso muy tempranamente, y que ello incluso ha llevado a los funcionarios policiales a desalentar a las víctimas a denunciar (...) [y que una vez que los fiscales] aplican el archivo provisional dan por terminado el caso, sin que exista una verdadera preocupación por relacionar los delitos sobre la base de criterios comunes, como el lugar de ocurrencia del delito, el *modus operandi*, las características de imputados, etc. **Aquello, sumado al hecho de que no se despachaban órdenes de investigar, impediría que ese análisis delictual se pudiera realizar por las policías**” (Castillo, Tapia, & Urzúa, 2011, pág. 46).

Castillo, Tapia & Urzúa (2011, pág. 46-47) concluyen que este sigue siendo uno de los grandes dé-

ficits del sistema procesal penal, a pesar de que el Oficio N°272 de la Fiscalía Nacional estableciera que los fiscales tenían la prohibición de archivar las causas sin antes interrogar al imputado acerca de la procedencia de las especies en el caso de receptación, y la improcedencia de la aplicación del archivo provisional respecto de los delitos tributarios, en los contrabandos y en las causas que tienen su origen en la Ley de Valores.

Finalmente, la última etapa de implementación de la reforma procesal penal estuvo marcada por su puesta en marcha en la Región Metropolitana, en junio del 2005. En esta fase, el sistema alcanza la capacidad suficiente para manejar la carga anual de casos ingresados. **Según Duce (2010, pág. 16), por esos años las diversas fiscalías del país elevaron la calidad⁷ de las soluciones que entregaban, lo que se apreciaría en un mayor porcentaje de salidas judiciales, que el 2004 fueron el 30,5% del total de términos y el 2009 el 41,3%. Además, se redujeron los tiempos promedio de duración entre las salidas judiciales y no judiciales.**

Posteriormente, el primer gobierno de Sebastián Piñera anunció en 2012 “reformar la reforma procesal penal”. El principal diagnóstico fue que el sistema estaba siendo excesivamente garantista y que le daba “más derechos a los delincuentes que a las víctimas”⁸. El proyecto contenía 36 modificaciones al Código Procesal Penal en cuatro ejes, entre los que se encontraba el mejorar la protección y participación de las víctimas y mejorar la persecución penal del Minis-

terio Público. La reforma se tradujo en la Ley de Fortalecimiento del Ministerio Público N°20.861 (2015), que, entre otras modificaciones, creó 122 nuevos cargos de fiscales y estableció un Sistema de Análisis Criminal y Focos Investigativos (SACFI), con el objetivo declarado de hacer una persecución penal inteligente.

Así, desde el año 2016 el Ministerio Público ha desarrollado acciones para la implementación del SACFI, el que desde el 2019 se encuentra operativo en todas las fiscalías regionales. **Entre los aspectos positivos del funcionamiento del SACFI, destaca la definición de requisitos mínimos de calidad técnica para el trabajo de analistas y fiscales;** la implementación de procesos concatenados de trabajo para la identificación y persecución de estructuras de criminalidad reconocibles o mercados delictuales y la búsqueda de una mayor coordinación y colaboración con las víctimas y testigos, la comunidad general y otras instituciones para la identificación y persecución de focos investigativos. En consecuencia, la Fiscalía ha buscado transferir los elementos de la metodología y buenas prácticas de SACFI hacia las fiscalías locales, con el propósito de compatibilizar la operación investigativa de ambas unidades de trabajo e incidir positivamente en la gestión de la persecución penal del Ministerio Público (Fiscalía, 2020, pág. 14).

Además, el 2022 se inició el funcionamiento del proyecto de Red Gestión Penal (RGP). Esta es una de las transformaciones más importantes en términos de innovación y modernización institu-

7. Duce (2010) considera que las “soluciones de mayor calidad” equivalen a los términos judiciales (sentencias definitivas, suspensión condicional del procedimiento, los acuerdos reparatorios, los sobreseimientos temporales o definitivos y la facultad de no iniciar la investigación), porque son salidas que requieren control judicial, mientras que el otro tipo de salidas carecerían de control judicial (archivos provisionales, decisión de no perseverar, principio de oportunidad). En este sentido, el porcentaje de salidas judiciales (también denominada “tasa de judicialización”) sería un indicador de una mayor calidad de las respuestas del Ministerio Público. Vale decir que hay quienes señalan que una salida judicial no necesariamente es de mayor calidad *para todos los intervinientes*. Por lo tanto, el CEJA sugiere que en vez de entender a las salidas judiciales como resultados de mayor calidad, lo correcto sería hablar de “decisiones con mayor control” (Centro de Estudios de Justicia de las Américas, 2016, págs. 37-8).

8. Ver: <https://www.cooperativa.cl/noticias/site/artic/20130129/pags-amp/20130129121603.html>

cional en la historia del Ministerio Público, ya que se elabora por tres vías: gestión por procesos incorporada en su modelo de administración y tramitación de causas; diseño y construcción de un moderno sistema tecnológico que dará soporte a los procesos; y una cultura del cambio para acompañar a los/as fiscales, funcionarios y funcionarias hacia esta nueva realidad hacia la que camina la institución (PIA 2022).

En conclusión, durante la implementación de la Fiscalía de Chile hasta el 2010 ésta logró instalarse exitosamente y alcanzar sus metas más próximas: dar una salida a la totalidad de casos que ingresaban al sistema e incrementar los términos judiciales. Se han hecho dos reformas principales, promulgadas con diez años de diferencia cada una. La primera es la Ley que Modifica los Códigos Procesal Penal y Penal N°20.074 (2005), que, entre otros, postergó la implementación del MP en la Región Metropolitana, redujo las hipótesis de exclusión de prisión preventiva a

delitos de penas bajas, facultó al fiscal nacional para que pudiese dictar instrucciones generales relativas a la realización de diligencias inmediatas en la investigación de determinados delitos y generó incentivos negativos que se tradujeron en desechar nuevas demandas por buscar una mayor eficiencia del sistema en el control de la delincuencia. Posteriormente, la Ley de Fortalecimiento del Ministerio Público N°20.861 (2015), creó 122 nuevos cargos de fiscales y estableció un Sistema de Análisis Criminal y Focos Investigativos (SACFI). A pesar de la evolución que ha tenido el MP, como se verá en la siguiente sección, todavía hay desafíos pendientes. Estos se relacionan con una falta de recursos humanos que impacta sobre la capacidad del sistema para procesar los casos que ingresan a este, problemas de coordinación dentro del MP y entre este y las instituciones auxiliares, aumento de la proporción de imputados desconocidos en diversos crímenes relevantes, mayores días de tramitación de causas, entre otros.

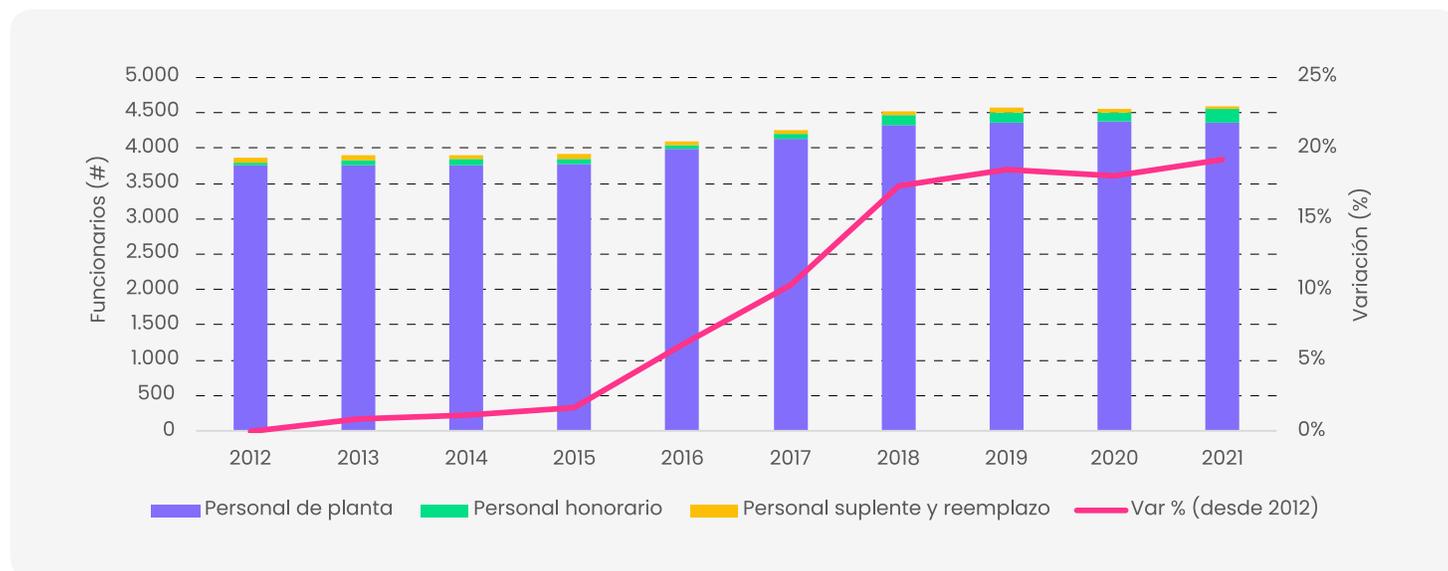
2.1. Desafíos del Ministerio Público (2012-2022)

En esta sección se analizan los desafíos del Ministerio Público en Chile. Para ello, se evalúa su desempeño en base a los informes estadísticos anuales de la última década de la institución⁹, es decir, entre 2012 y 2022.

DESAFÍO N°1: AUMENTAR LOS RECURSOS HUMANOS DE LA INSTITUCIÓN

La Ley de Fortalecimiento del Ministerio Público N°20.861 (2015), entre otros cambios, creó 122 nuevos cargos de fiscales, lo que impactó directamente sobre la evolución del personal de la Fiscalía. En el Gráfico 2 se observa que entre 2012 y el 2021 la cantidad de servidores públicos del MP ha crecido en un 20%, totalizando, en 2021, 4.597 funcionarios, de los cuales el 95% son de planta.

Gráfico 2: Recursos humanos del Ministerio Público, 2012-2021



Fuente: Elaboración propia en base a Dipres (2022).

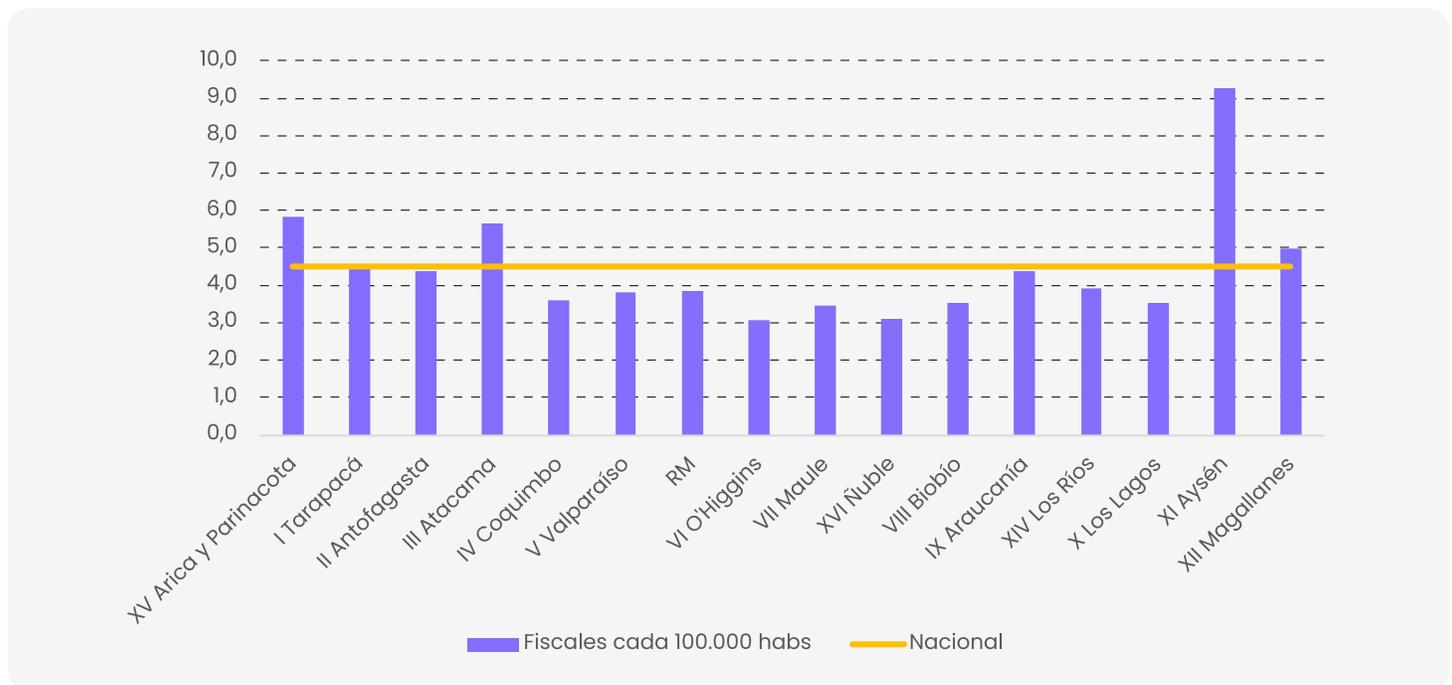
Del total de servidores, 768 son fiscales.¹⁰ Esto significa que Chile posee 4,5 fiscales por cada 100.000 hab. Las regiones que se encuentran por debajo o igual del promedio nacional de fiscales por cada 100.000 hab. son O'Higgins

(3,1), Ñuble (3,1), Biobío (3,5), Los Lagos (3,5), Coquimbo (3,6), Valparaíso (3,8), Región Metropolitana (3,9), Los Ríos (3,9), Antofagasta (4,4), la Araucanía (4,4) y Tarapacá (4,5) (Gráfico 3).

9. Desde su creación, el Ministerio Público publica boletines estadísticos trimestrales y un informe anual, que abarca desde enero a diciembre. En ellos se encuentran datos sobre cantidad de casos ingresados, tipos de imputados (conocido o desconocido), cantidad de delitos y sus categorías, términos aplicados (salidas judiciales o no judiciales), tiempo promedio de tramitación (en días) según categoría de delitos o tipo de salida, cantidad de juicios orales y tiempo promedio de tramitación de estos, medidas cautelares y prisiones preventivas otorgadas. Todos los datos que contienen dichos documentos provienen del Sistema de Apoyo a los Fiscales (SAF), el que es una fuente única para la cuantificación de las diferentes variables.

10. Los datos sobre cantidad de fiscales por año fueron solicitados a través de transparencia a la Fiscalía de Chile.

Gráfico 3: Fiscales por cada 100.000 habitantes, por región



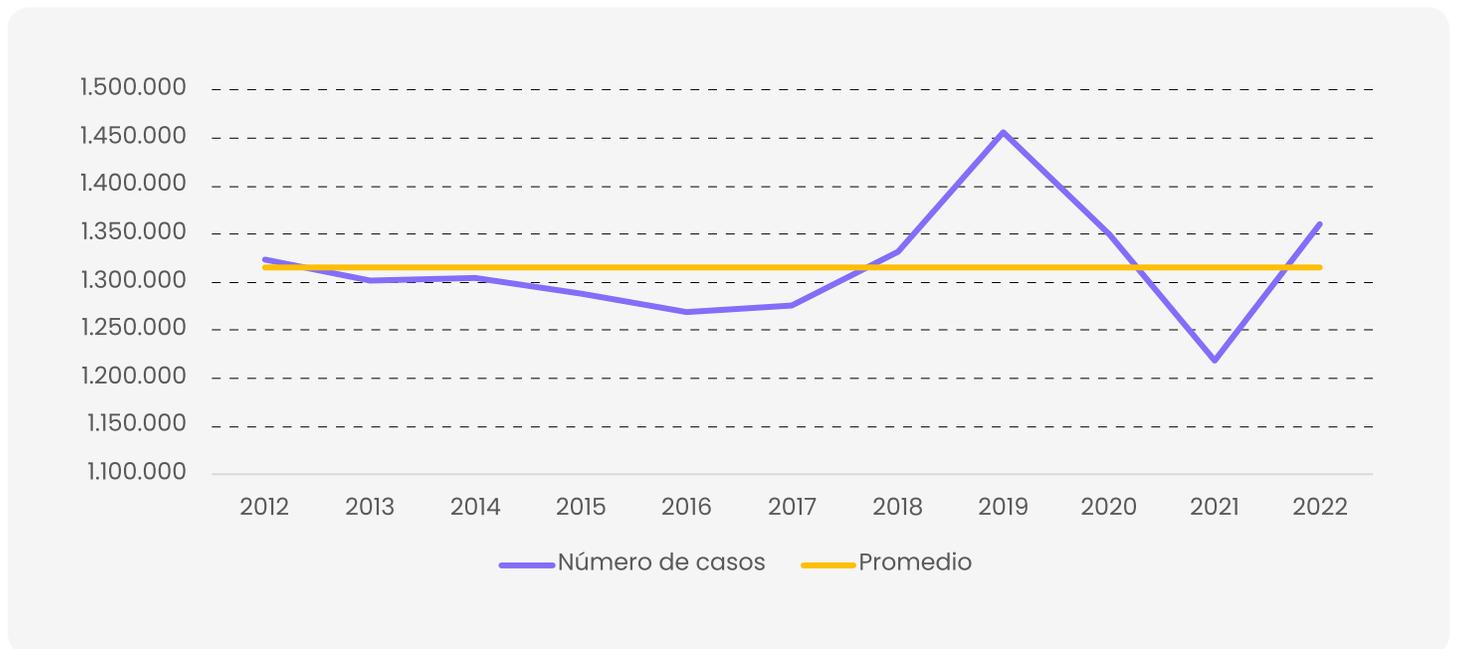
Fuente: Elaboración propia en base a Fiscalía de Chile (2022).

Para mirar estas cifras en perspectiva, es necesario considerar algunos ejemplos de países que dan cuenta que este número es demasiado bajo. Por ejemplo, el 2001, Estados Unidos contaba con 12,3 fiscales por cada 100.000 habitantes en ciudades con poblaciones superiores al millón de habitantes, y 10,5 fiscales en ciudades con población entre 500.000 y 999.999 habitantes. Ese mismo año, en Canadá la tasa de fiscales era de 6,2 por cada 100.000 habitantes a nivel nacional. Por último, en Alemania la tasa de fiscales era de 6 fiscales por cada 100.000 habitantes el año 2000/2001 (Centro de Estudios de Justicia de las Américas, 2007, pág. 33). Por lo tanto, pareciera ser una meta positiva el aspirar a que el país posea al menos 6 fiscales por cada 100.000 habitantes, lo que requeriría sumar 394

nuevos cargos, llegando a 1.182 a nivel nacional.

El indicador de casos por fiscal permite tener una aproximación a la carga con la que debe lidiar esta institución. En este sentido, es necesario responder cuál es la relación entre cantidad de casos y fiscales. Desde el punto de vista de la demanda, entre el 2012 y el 2017 hubo una reducción de los casos, los que posteriormente volvieron a crecer en 2018, 2019 y 2022. El 2020 se reduce la cantidad de casos a nivel general producto de las cuarentenas obligatorias, las que paulatinamente se fueron retirando en 2021 y explican la reactivación de las denuncias. Con respecto al 2022, que es un año relativamente normal en comparación al 2020 y 2021, la cantidad total de casos ingresados alcanzan los 1.359.885 (Gráfico 4).

Gráfico 4: Casos ingresados, 2012-2022¹¹



Fuente: Elaboración propia en base a Fiscalía (2012-2021).

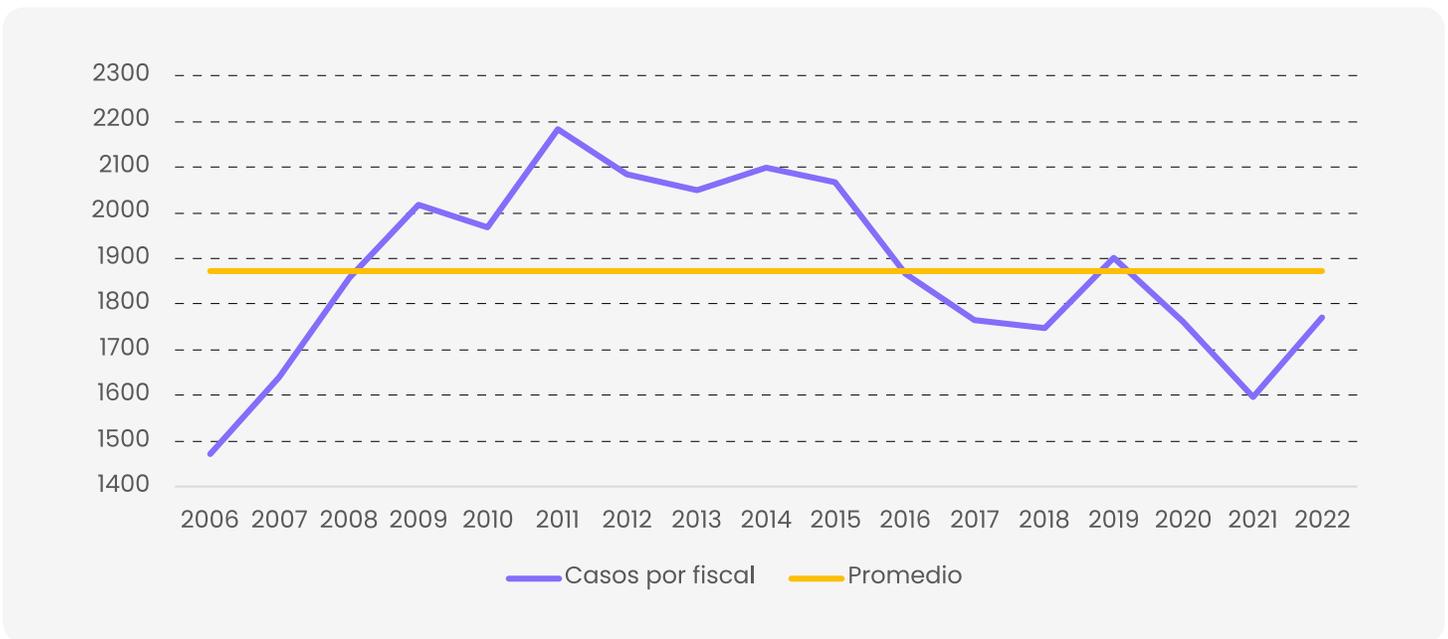
Luego, si consideramos la cantidad de fiscales por año, observaremos que la cantidad de casos por fiscal creció de forma importante entre 2006 y 2011, de 1.471 a 2.182 denuncias por funcionario, respectivamente. Luego se produce una importante caída desde 2015 hacia adelante. Actualmente, la tasa de casos por fiscal es de 1.771, ubicándose cerca de los resultados del 2018. Estas cifras dan cuenta de que la reforma del 2015 ha

logrado mejores resultados que los que hubiese tenido la institución sin ella, pero también de un estancamiento en la tendencia de reducción en la cantidad de casos por fiscal. Además, 1.771 casos promedio al año por persecutor todavía es una cifra que se aleja de los estándares de eficiencia de casos que debiera atender cada fiscal¹². De hecho, la mayoría de las regiones se encuentran por sobre este promedio (Gráfico 6).

11. Con la cantidad de casos se hace referencia a las denuncias, mientras que los delitos representan la desagregación de los casos en relación a los ilícitos implicados en este. De ahí que generalmente sea mayor.

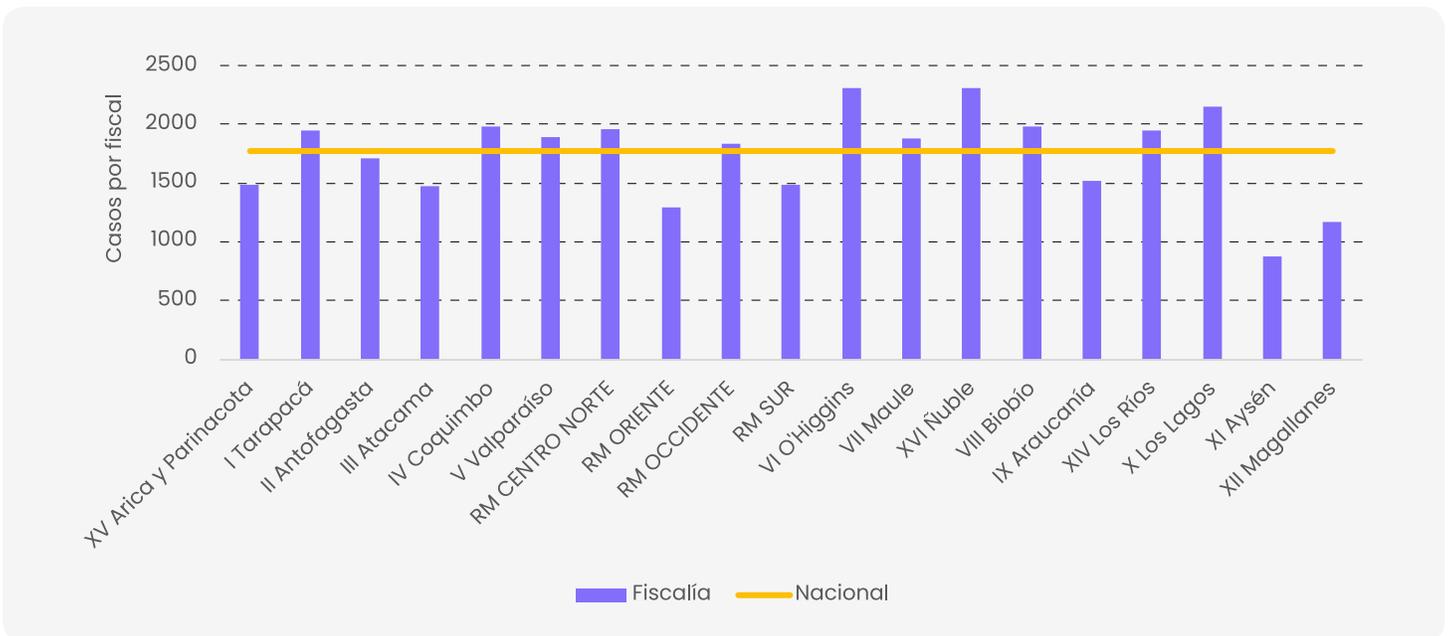
12. Una carga de trabajo anual promedio inferior a 200 casos (Bolivia, El Salvador, Paraguay y Perú) o 300 ingresos (Argentina, Colombia y Guatemala), esto es, un flujo inferior a un ingreso diario, "es una carga de trabajo absolutamente manejable" (Centro de Estudios de Justicia de las Américas, 2007, pág. 32).

Gráfico 5: Casos por fiscal a nivel nacional, 2006-2022



Fuente: Elaboración propia en base a Fiscalía (2006-2022).

Gráfico 6: Casos por fiscal según fiscalía regional, 2022



Fuente: Elaboración propia en base a Fiscalía (2022).

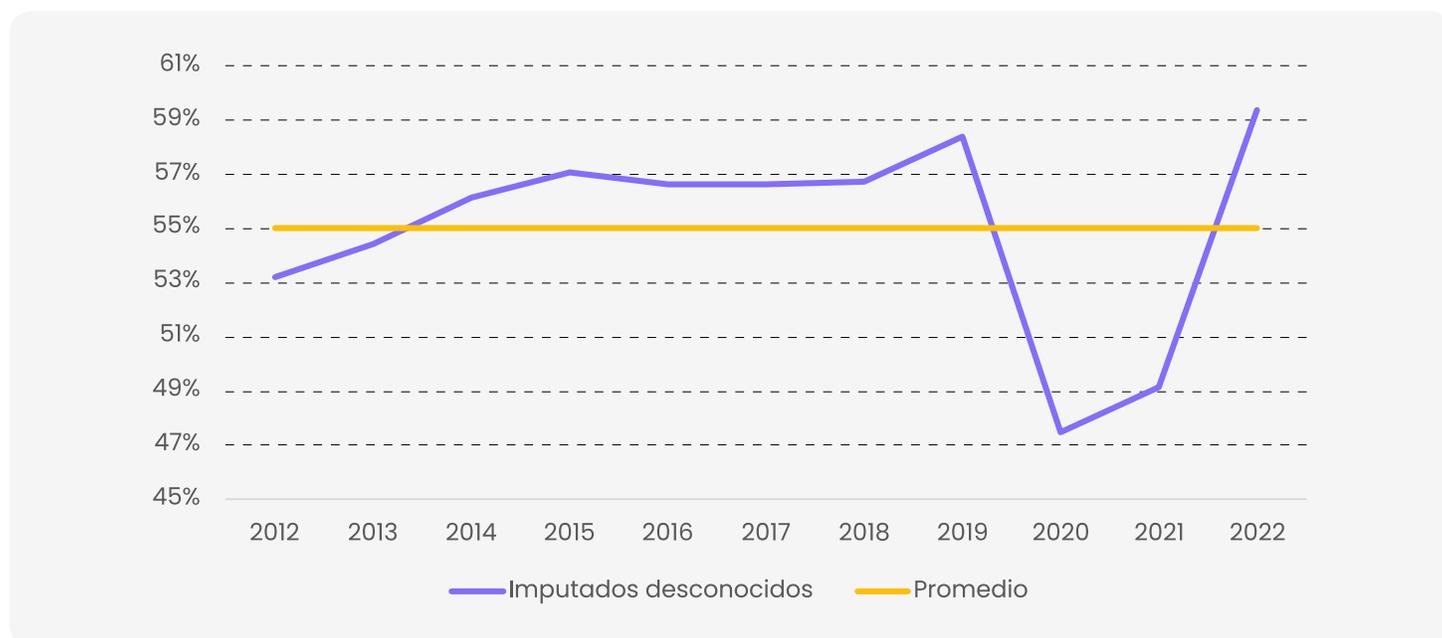
En consecuencia, estamos frente a una situación en la que los flujos de casos por fiscal equivalen a 4,85 ingresos diarios al año. Esto significa que hay falta del recurso humano central de la institución, que son los fiscales.

DESAFÍO 2: REDUCIR LA CANTIDAD DE IMPUTADOS DESCONOCIDOS

El porcentaje de imputados conocidos y desconocidos es un indicador de la capacidad que tiene el sistema penal para identificar a quienes cometen los delitos y entregar una respuesta satisfactoria a quienes realizan las denuncias.

Es cierto que nunca será posible que la institución responda satisfactoriamente a todos los ilícitos, razón por la que el Ministerio Público se ve obligado a seleccionar en qué casos perseverar y no. Sin embargo, como se verá más adelante, cuando los imputados son desconocidos las salidas tienden a ser no judiciales, lo que se traduce en que generalmente la víctima no obtiene una respuesta satisfactoria. Al respecto, en la última década en promedio el 55% de los imputados por caso son desconocidos y desde 2012 esta cifra va al alza, hasta un pico en 2022 del 59% del total de casos y delitos ingresados (Gráfico 7).

Gráfico 7: Imputados desconocidos por casos, 2012-2022



Fuente: Elaboración propia en base a Fiscalía (2012-2021).

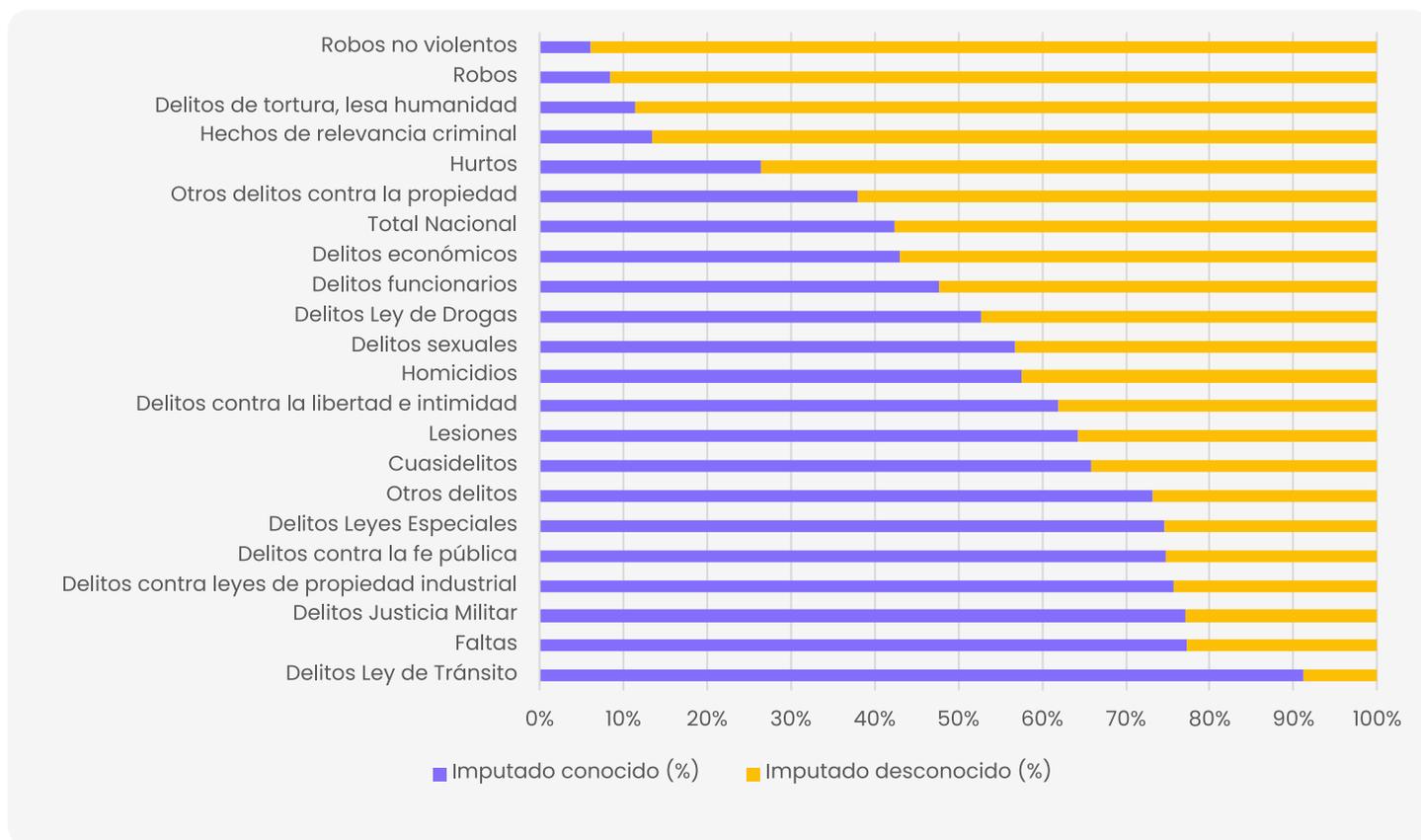
Utilizando datos solo del 2022, se evidencia que el 45% de los imputados desconocidos se concentra en robos, robos no violentos y hurtos, equivalentes a 384.202 delitos. Así, al profundizar sobre qué delitos es mayor la proporción de imputados desconocidos, se observa que estos se encuen-

tran mayormente en robos no violentos (94%), robos (92%), delitos de tortura, malos tratos, genocidio y lesa humanidad (89%), hechos de relevancia criminal (87%), hurtos 74%, otros delitos contra la propiedad (62%), delitos económicos (57%), delitos funcionarios (52%) (Gráfico 8). En

el resto, cuyos imputados conocidos son la mayoría, muchas veces la identificación de estos se produce porque son detenidos en flagrancia o por investigaciones administrativas (sumarios o

fiscalizaciones por parte de entes reguladores) que envían los antecedentes a Fiscalía. Así, en dichos casos, hay un sujeto previamente identificado, lo que aligera la labor del Ministerio Público.

Gráfico 8: Porcentaje de imputados conocidos y desconocidos 2022, por tipo de delito.



Fuente: Elaboración propia en base a Fiscalía (2012-2022)

¿Qué dificulta la identificación del imputado? En términos generales, Castillo, Tapia & Urzúa (2011, pág. 266) sostienen que las policías no están institucionalmente organizadas para trabajar con causas con imputados desconocidos. Más bien, sus incentivos están en los detenidos o en las causas con un posible detenido. En otras palabras, la policía preferirá trabajar en un caso en el posea mayor evidencia para así alcanzar una salida judicial en vez de dedicar tiempo a investigar un caso de robo o hurto en el que podría no

encontrar al culpable dada la poca evidencia que posee. Así, actualmente existe un problema con la identificación de los imputados, que no solo depende del Ministerio Público, sino del trabajo conjunto de las diversas instituciones que son parte del trabajo investigativo.

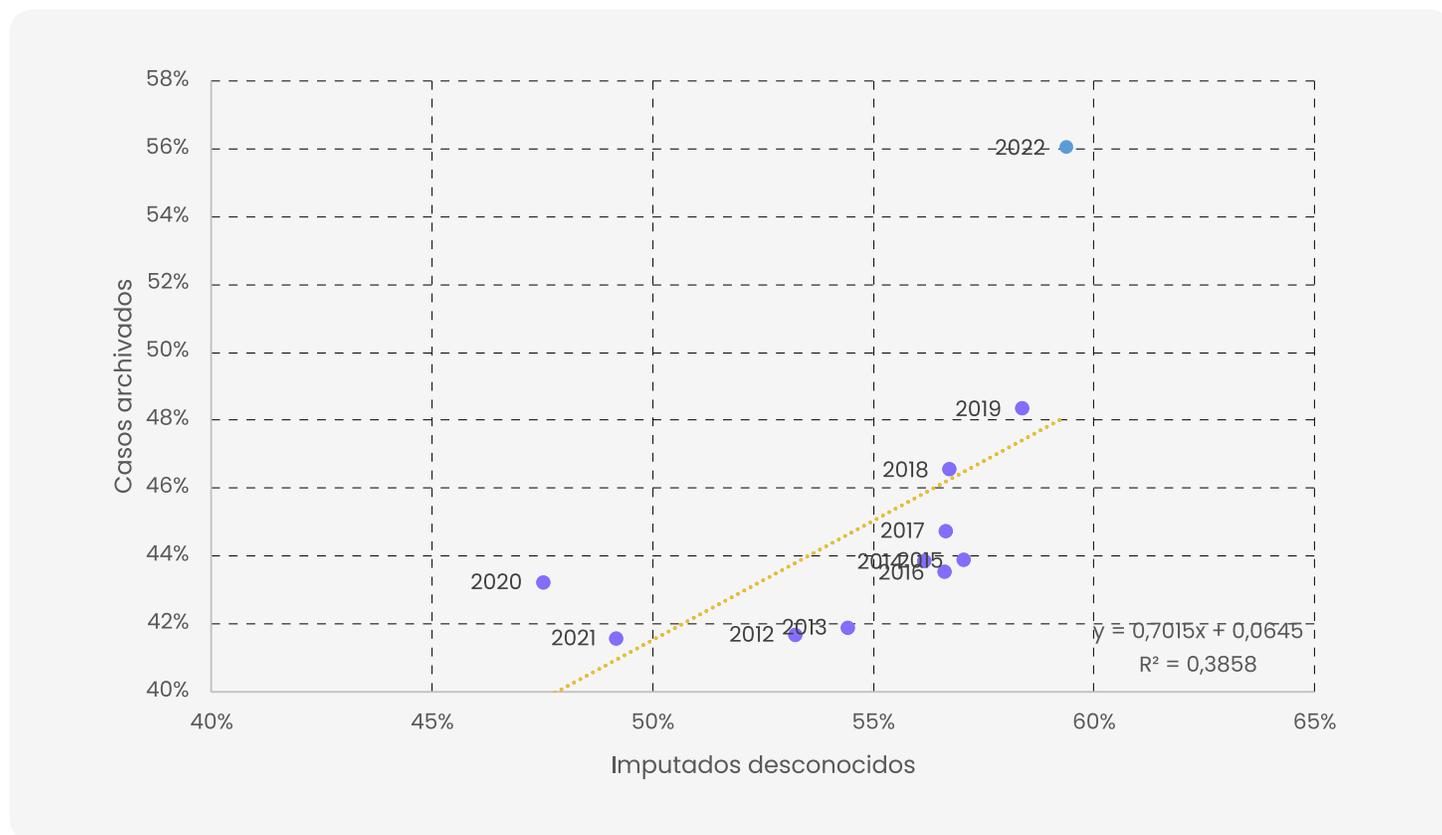
En esta línea, otro de los problemas relacionados con la identificación de los imputados es la falta de especificación de los partes policiales. Según la Fiscalía Nacional, dentro de las dificultades in-

investigativas se levantó la necesidad de mejorar la calidad de los partes policiales, en particular, las redacciones genéricas que a veces constituyen una de las principales causas que explican las declaraciones de ilegalidad de la detención (Fiscalía de Chile, 2020, pág. 29).

La Fiscalía tiene la facultad de archivar provisionalmente¹³ aquellas investigaciones en las que no se poseen antecedentes suficientes para

desarrollar actividades que esclarezcan los hechos, lo que no es negativo por sí mismo. Sin embargo, en el Gráfico 6 se aprecia que el 2022 fue el año con el mayor porcentaje de imputados desconocidos (59%) y casos archivados (56%). De hecho, existe una correlación entre ambas variables, por lo que se podría proyectar que en la medida en que se reduzcan los imputados desconocidos, se reducirá la proporción de casos archivados a nivel agregado (Gráfico 9).

Gráfico 9: Regresión entre el porcentaje de casos archivados y el porcentaje de imputados desconocidos



Fuente: Elaboración propia en base a Fiscalía (2012-2022)

13. A pesar de llamarse "archivo provisional", ciertamente en pocos casos se reabre un caso archivado, por lo que en general es definitivo (Castillo, Tapia, & Urzúa, 2011, pág. 266).

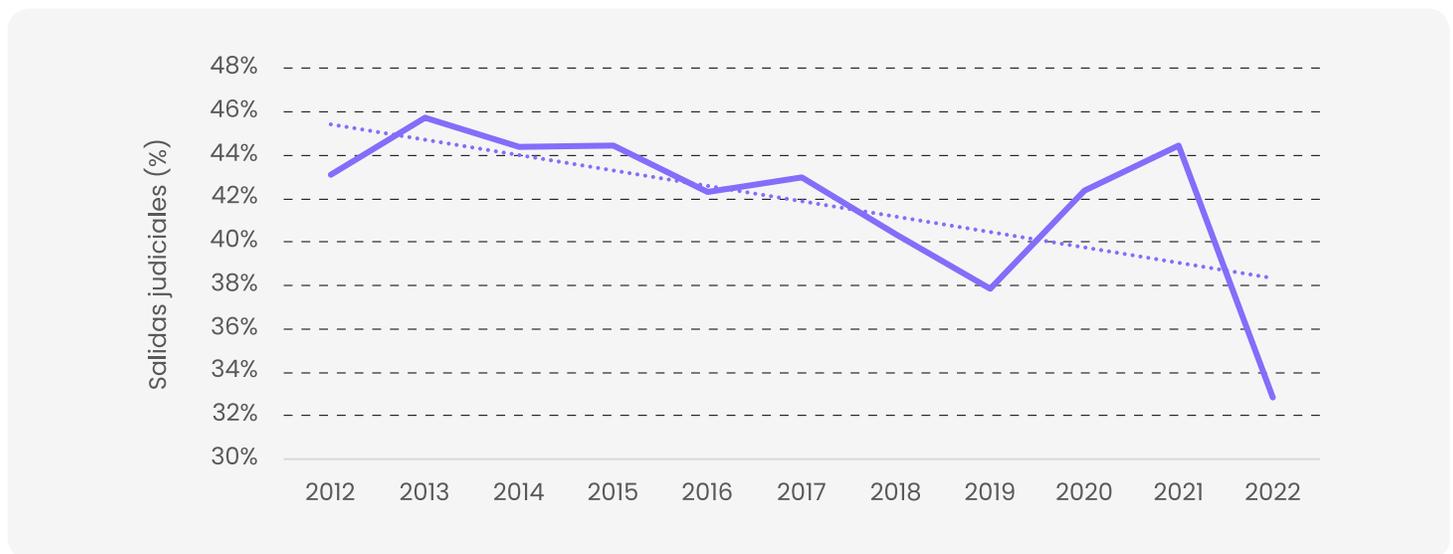
DESAFÍO N°3: ELEVAR EL CONTROL JUDICIAL SOBRE LAS SALIDAS QUE SE LE DAN A LOS IMPUTADOS Y VÍCTIMAS

Duce (2010) considera que las “soluciones de mayor calidad” equivalen a los términos judiciales (sentencias definitivas, suspensión condicional del procedimiento, los acuerdos reparatorios, los sobreseimientos temporales o definitivos y la facultad de no iniciar la investigación), porque son salidas que requieren control judicial, mientras que el otro tipo de salidas carecerían de control judicial (archivos

provisionales, decisión de no perseverar, principio de oportunidad). En definitiva, cuando las salidas son jurídicas existe un mayor control judicial (Centro de Estudios de Justicia de las Américas, 2016).

Al respecto, durante la última década la tasa de judicialización ha tenido una tendencia a la baja. Si en 2012 el 43% de las salidas fueron judiciales, en 2019 hubo una caída hasta el 38%. El 2022 las salidas judiciales solo representaron el 34% del total (Gráfico 10). En otras palabras, la calidad de las salidas es cada vez menor.

Gráfico 10: Porcentaje de salidas judiciales, 2012-2022



Fuente: Elaboración propia en base a Fiscalía (2012-2022).

La evolución del aumento en la proporción de salidas no judiciales es heterogénea por grupo de delitos, pero comparte la misma tendencia. Por ejemplo, si en 2012 el 60% de los delitos económicos no terminaban judicialmente, al 2022 solo 2 de cada 10 imputados llegan a salidas jurídicas. Por su parte, en los delitos funcionarios se produce un salto similar del 46% al 67% en los mismos años. En el caso de los delitos de leyes

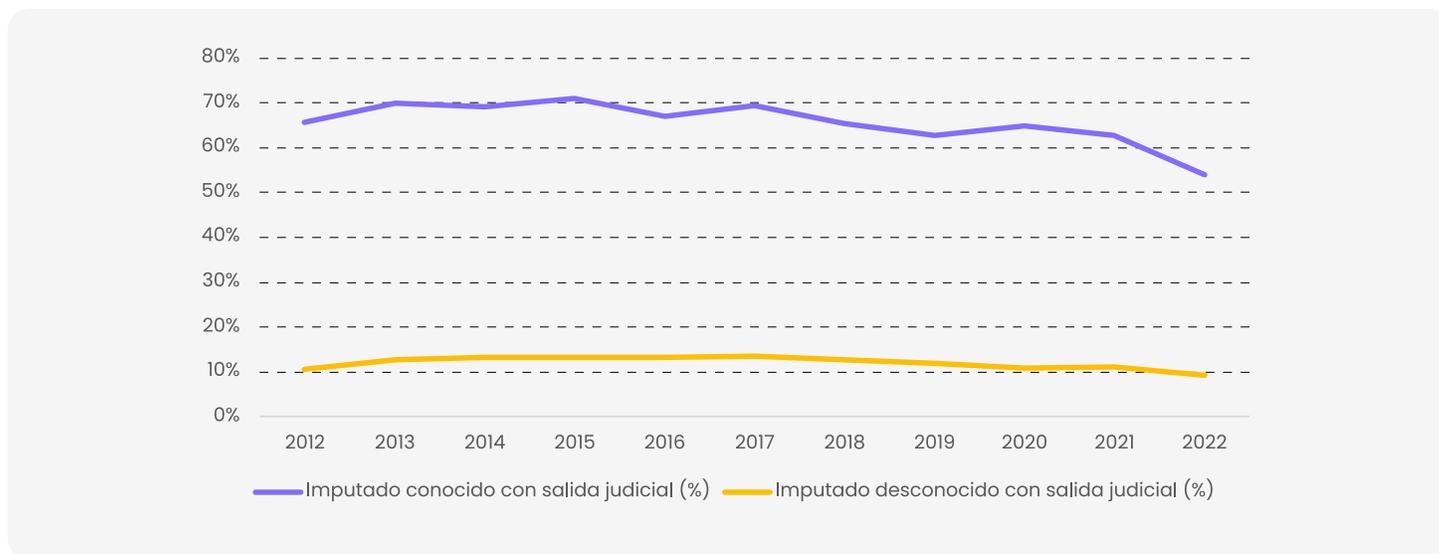
especiales se aprecia un alza desde 2015 hacia adelante, con un 72% de los delitos no judicializados. Por último, los delitos contra la libertad e intimidad de las personas bajaron entre 2012 y 2016, pero luego volvieron a ubicarse en cifras cercanas a las que tenía anteriormente, siendo hoy el 64% de las salidas no judiciales. Esto significa que se trata de un desafío que debe ser abordado considerando las causas

estructurales que hacen que cada vez sea menor la tasa de judicialización.

Según los análisis del Ministerio Público, el grado de conocimiento acerca de la identidad del imputado afecta el tipo de término¹⁴ aplicado a la causa. En efecto, cuando los imputados fueron desconocidos, entre 2012 y 2021 el 12% tuvo salidas judiciales y el 87% no judiciales. En cambio,

entre los mismos años, en promedio el 66% de los casos con imputados conocidos tuvo salida judicial y el 33% no judicial (Gráfico 11). Por lo tanto, existen mayores chances de que se arribe a una salida judicial cuando el imputado es conocido, por lo que las medidas que apunten a mejorar la identificación de los imputados también contribuyen a mejorar el control jurídico sobre los términos aplicados a las causas.

Gráfico 11: Salida judicial en imputados conocidos y desconocidos, 2012-2022



Fuente: Elaboración propia en base a Fiscalía (2012-2022).

DESAFÍO N°4: AUMENTAR LAS AUDIENCIAS DE CONTROL DE DETENCIÓN (ACD)

La audiencia de control de detención (ACD) es la instancia en que el imputado detenido acude ante el Juez de Garantía dentro de 24 horas, con el objeto de que el juez verifique la legalidad de la detención, es decir, si se ha dado cumplimiento a la obligación de informar los derechos

al detenido y que se han respetado los derechos y garantías de este, dejando constancia de ello en los respectivos registros. A ella asisten el fiscal y el defensor¹⁵.

Al respecto, entre los imputados conocidos el tipo de salida también depende de la forma en que el Ministerio Público toma conocimiento del hecho delictual. Si la causa ingresa a la Fiscalía

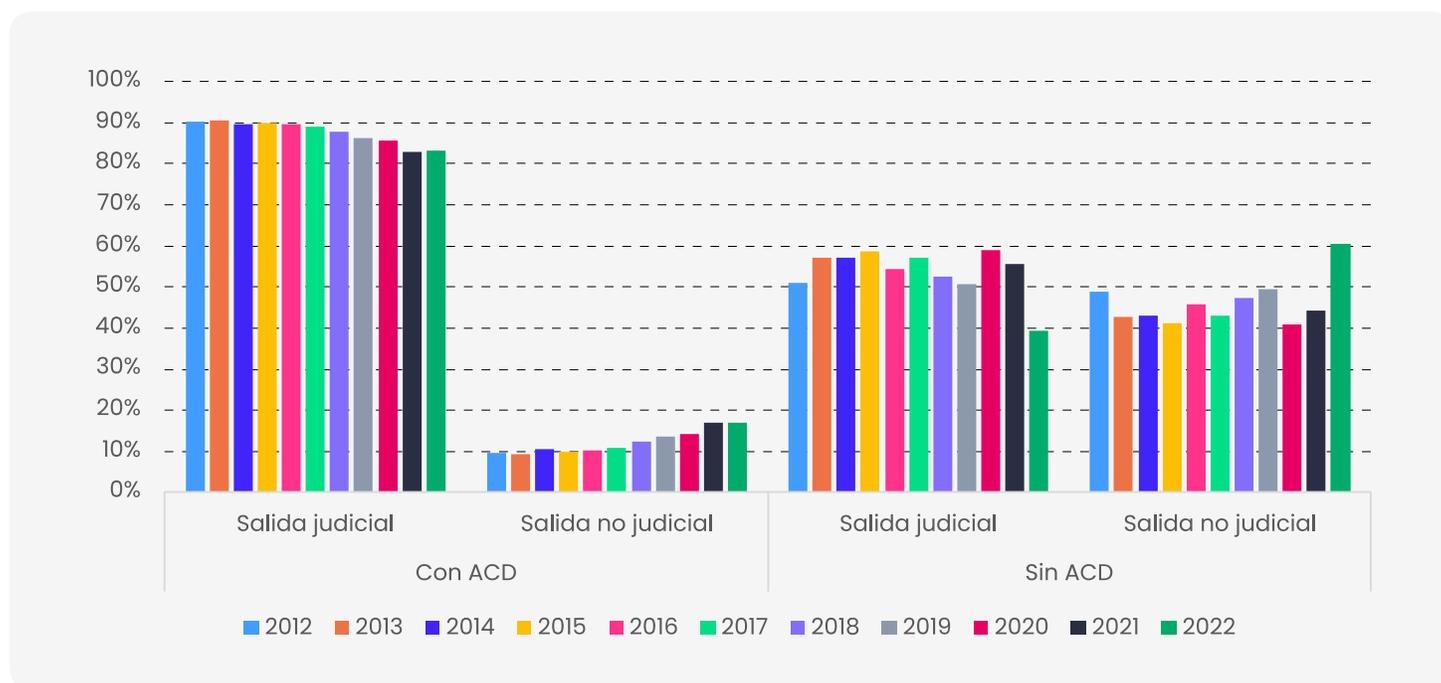
14. Por término entiéndase las relaciones de delitos concluidas o suspendidas, registradas en el SAF en el periodo determinado, independientemente de la fecha de recepción. Una relación, en el Sistema de Apoyo a los Fiscales, se define como el 'vínculo' jurídico penal o jurídico procesal existente entre el o los imputados, el o los delitos, y la o las víctimas del caso; lo que implica que un caso puede tener una o más relaciones, dependiendo del número de imputados, delitos y víctimas que existan en este. Cada uno de los registros de relaciones se identifica por un identificador único.

15. Glosario de la Fiscalía de Chile (2022).

por un parte policial con el imputado detenido y es sometido a una audiencia de control de detención (ACD), hay mayores probabilidades de que se logre una salida judicial. En efecto, en el Gráfico 10 se observa que –con respecto a los imputados conocidos– la audiencia de control de detención es determinante con

respecto el tipo de salida que se le da al caso respectivo. Así, en los casos que hubo ACD, en el 88% promedio entre 2012 y 2021 los términos aplicados fueron judiciales, pero cuando no existió dicha audiencia, en promedio el 55% de las salidas fueron judiciales y el resto no judiciales (Gráfico 12).

Gráfico 12: Salida judicial y no judicial de imputados conocidos* con y sin audiencia de control de detención (ACD)

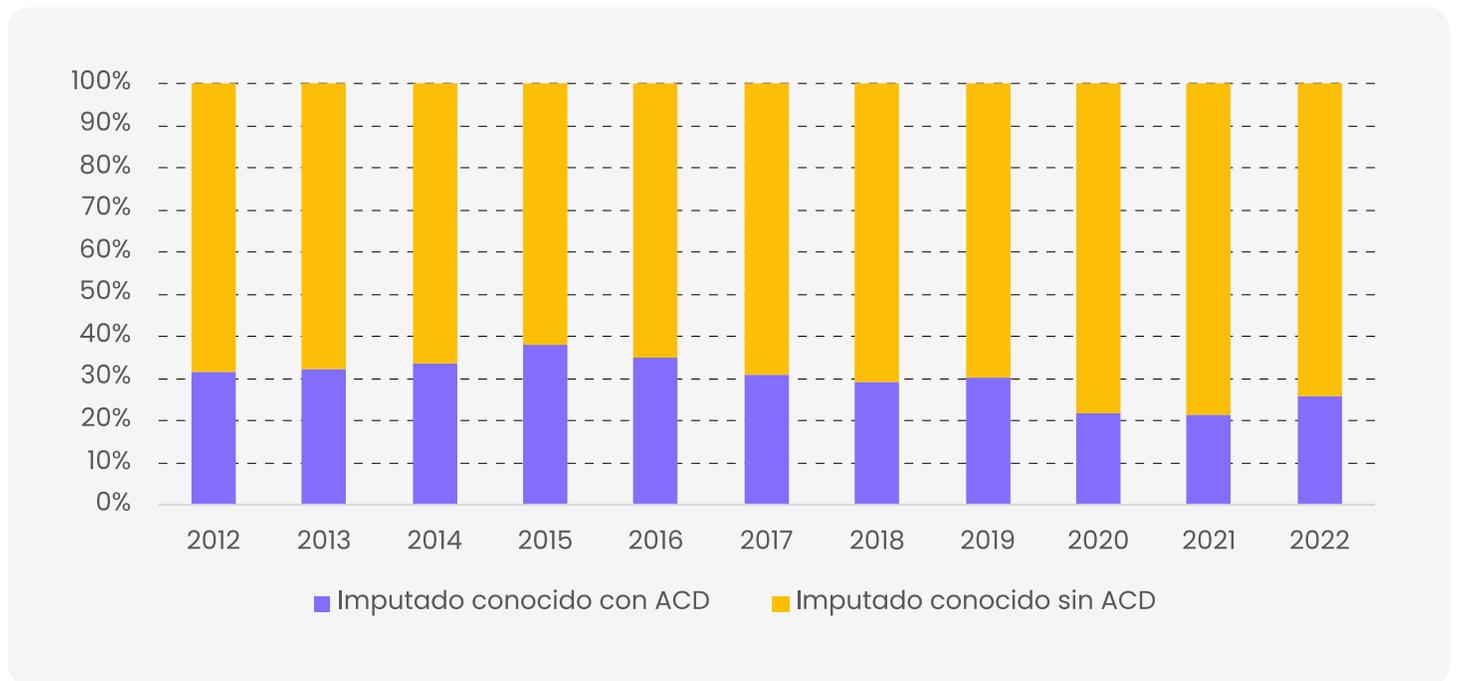


*Nota: Los informes estadísticos del Ministerio Público no consignan la cantidad de imputados desconocidos con audiencia de control de detención (ACD). Fuente: Elaboración propia en base a Fiscalía (2012-2022).

A pesar del impacto positivo que posee la ACD en términos de control sobre las respuestas del sistema judicial, cada vez son menos los imputados reconocidos los que atraviesan este pro-

ceso (Gráfico 13). El 2022, del total de imputados conocidos, solo el 26% tuvo audiencia de control de detención.

Gráfico 13: Imputados conocidos con y sin audiencia de control de detención, 2012-2022



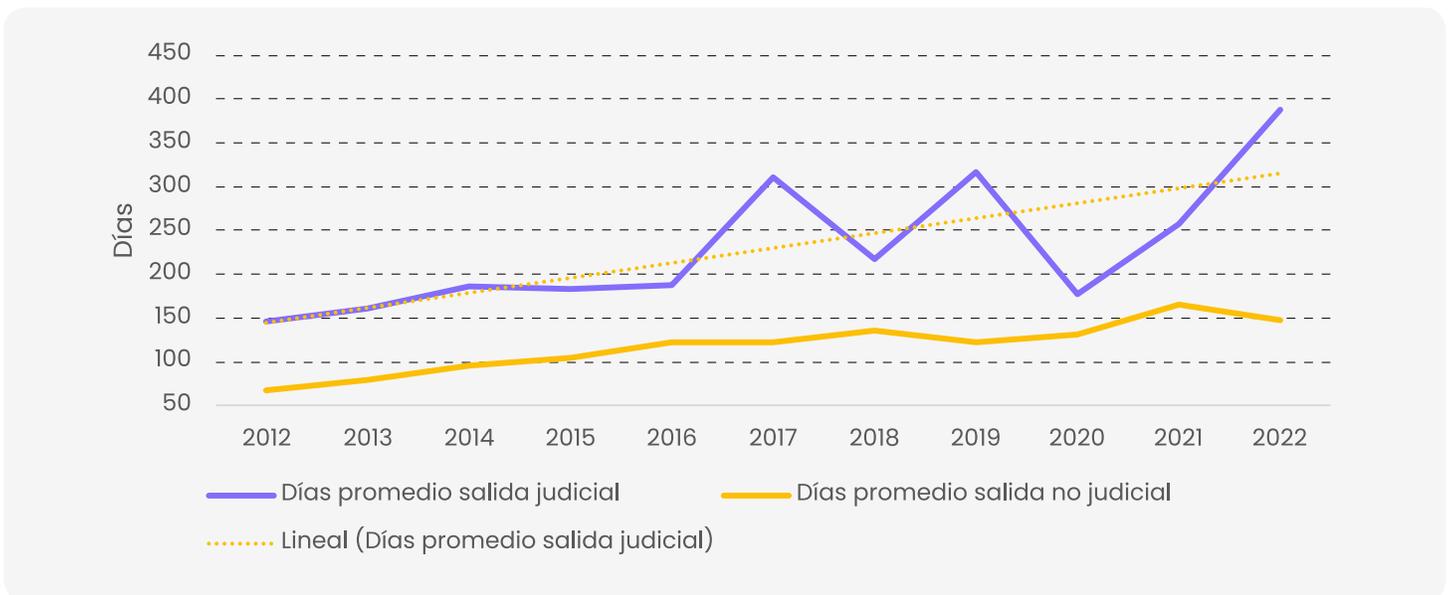
Fuente: Elaboración propia en base a Fiscalía (2012-2022).

DESAFÍO N°5: REDUCIR LOS TIEMPOS DE TRAMITACIÓN DE LOS DELITOS

Un fiscal cuenta con un plazo de 2 años para realizar una investigación formalizada. Si bien no es posible responsabilizar completamente al Ministerio Público por los tiempos de tramitación de un caso, es necesario dar cuenta de los días que toman en ser procesados los

delitos son cada vez mayores tanto en salidas judiciales como no judiciales. Si el 2012 los días promedio de tramitación de un caso que acaba en salida judicial fue de 146 días, el 2022 dicha cifra llega a los 388. Del mismo modo, si el 2012 bastaban 80 días promedio cuando el caso acababa en salida no judicial, el 2022 dicha cifra casi se duplica, alcanzando los 148 días promedio (Gráfico 14).

Gráfico 14: Tiempo de tramitación (en días)¹⁶ promedio de los conjuntos de delitos, según salida (2012-2021)



Fuente: Elaboración propia en base a Fiscalía (2012-2022).

Si bien parece una contradicción buscar reducir los días de tramitación de casos y al mismo tiempo elevar el control judicial sobre las salidas (ya que las salidas judiciales toman más días de tramitación), ciertamente no se trata de tareas excluyentes, sino que pueden ser trabajadas en conjunto si se atiende la falta de recursos humanos y los factores que inciden sobre la identificación del imputado.

Del mismo modo, un elemento crucial en materia de persecución penal consiste tanto en la coordinación interinstitucional de las fiscalías con las policías, el poder judicial y los organismos vinculados al sistema de justicia penal, como en el desarrollo de estrategias operativas relacionadas con el reforzamiento de los equipos investigativos a los cuales le son asignadas las causas. Según señala la misma Fiscalía Nacional con respecto al estallido social,

“la coordinación con el Poder Judicial ha permitido trabajar en la apertura de segundas salas de ACD; establecer enlaces directos de comunicación con policías, tribunales, INDH, entre otros; no dar término a las investigaciones en primera audiencia, para dar oportunidad de presentación de querrela; autorización de fiscales regionales para dar salida alternativa de algunos delitos (desórdenes); designación de fiscales preferentes para investigar estos hechos; respaldo de cámaras de seguridad y su posterior análisis por parte de funcionarios policiales de forma centralizada; identificación de los procedimientos en que participó un funcionario a fin de optimizar los recursos, así, por ejemplo, si va a declarar a la Fiscalía que declare ese día en todas las investigaciones; y, por último, la apertura de focos” (Fiscalía de Chile, 2020, pág. 29).

En definitiva, la coordinación de la Fiscalía Na-

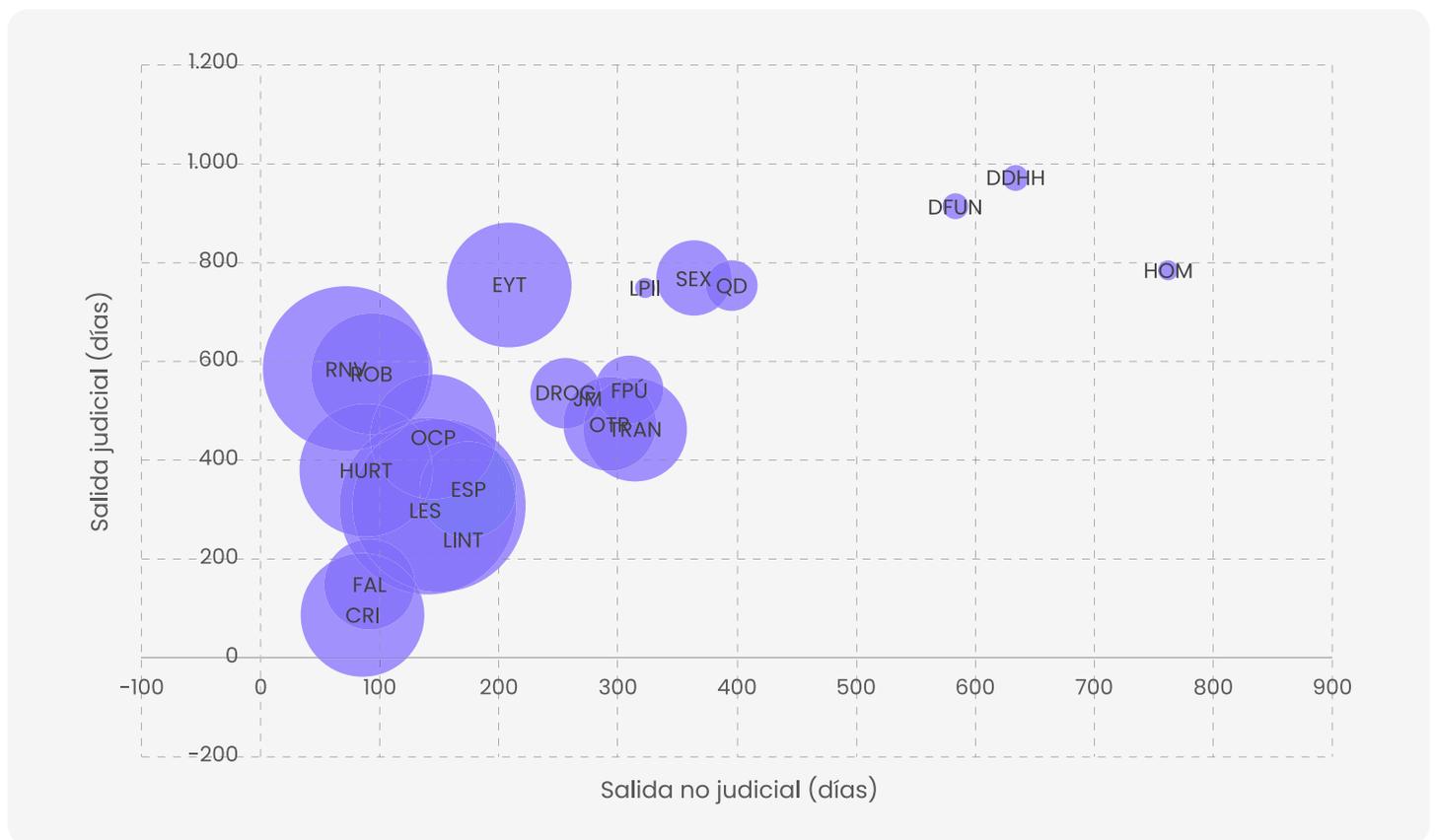
16. El tiempo de tramitación se calcula sobre la base de relaciones (vínculo jurídico penal o jurídico procesal existente entre el imputado o el delito y la víctima del caso) concluidas o suspendidas, por salidas judiciales y no judiciales, en un periodo determinado, independientemente de la fecha de recepción del caso.

cional con el Poder Judicial, en la apertura de segundas salas de ACD, enlaces directos de comunicación con policías, tribunales, no dar término a las investigaciones en primera audiencia, entre otros, puede ayudar tanto a identificar a los imputados, generar mejor evidencia y reducir los tiempos de tramitación.

En el Gráfico 15 se observa que, si bien hay casos en que los tiempos de tramitación son más ele-

vados, como ocurre con los homicidios, torturas y delitos funcionarios, en términos de volumen de casos son inferiores al resto (aunque elevadamente dañinos). Las faltas y hechos de relevancia criminal son los más rápidos en tramitar, independientemente de la salida. Los delitos de robo, robo no violento y hurto tienden a demorar menos de 100 días cuando se trata de una salida judicial, pero entre 200 y 600 días cuando se logra una salida judicial.

Gráfico 15: Tiempo de tramitación de delitos según salida, 2022*



*El tamaño del círculo depende de la cantidad de delitos en 2022, identificados con las siguientes siglas: QD (Cuasidelitos), FPÚ (Delitos contra la fe pública), HOM (Homicidio), DFUN (Delitos funcionarios), SEX (Delitos sexuales), LPII (Delitos contra leyes de propiedad intelectual e industrial), TRAN (Delitos ley de tránsito), DDHH (Delitos de tortura, malos tratos, genocidio y lesa humanidad), DROG (Delitos ley de drogas), ESP (Delitos de leyes especiales), LES (Lesiones), OCP (Otros delitos contra la propiedad), LINT (Delitos contra la libertad e intimidad de las personas), EYT (Delitos económicos y tributarios), OTR (Otros delitos), CRI (Hechos de relevancia criminal), ROB (Robos), RNV (Robos no violentos), HURT (Hurtos), FAL (Faltas), JM (Delitos justicia militar).
Fuente: Elaboración propia en base a Fiscalía (2022)

3. Desafíos y propuestas de la Fiscalía Nacional

Enfrentar los desafíos planteados en las secciones precedentes requiere medidas que en conjunto permiten atacar a todos los desafíos a la vez.

La baja cantidad de fiscales con respecto a la cantidad de causas que ingresan anualmente impacta sobre la proporción de imputados desconocidos, ya que, al tener menos tiempo para dedicarse a un caso, se produce un desincentivo en profundizar sobre aquellas denuncias en las que hay poca evidencia. Considerando que los fiscales se presentan a audiencias a litigar, la baja cantidad de fiscales podría estar desincentivando a las audiencias de control de detención. Así, proponemos:

- **Incorporar 394 nuevos fiscales, llegando a 1.182 a nivel nacional. Este esfuerzo ayudaría a bajar la cantidad de casos por fiscal de 1.771 a 1.150, equivalente a aproximadamente tres casos al día por fiscal.** Al elevar la cantidad de fiscales, existen mayores chances tanto de reducir la cantidad de imputados desconocidos como de aumentar las audiencias de control de detención. Este aumento en la cantidad de fiscales debe ir acompañada de un incremento de personal asistente al interior de la institución y, al mismo tiempo, de una mayor cantidad de policías y peritos médicos en las instituciones de salud.
- Con el objetivo de evitar que se produzca un incremento de cantidad de casos y no de fiscales y equipos auxiliares, **las futuras discusiones legislativas que creen o modifiquen las leyes penales deben incluir un informe que estime los recursos que necesitará la Fiscalía y las policías para investigar y tramitar los delitos.**
- **Las labores de la fiscalía requieren de una mejor coordinación entre quienes participan de la persecución penal. A un primer nivel, esto implica:**
 - **Ordenar mejor el trabajo de las fiscalías, a través de la creación de fiscalías supra-territoriales a nivel de macrozona norte, centro y sur,** con el objetivo de superar la lógica localizada y segmentada con que se enfrenta, por ejemplo, un crimen organizado cada vez más complejo y móvil. De la mano de estas fiscalías, se deberá crear la figura de fiscales macrozonales, los que coordinarán a los fiscales adjuntos de distintas fiscalías regionales y deberán conformar equipos encargados de las investigaciones de crimen organizado y de alta complejidad. La creación de estas fiscalías debe estar acompañado con un incremento en la cantidad de funcionarios que permita que estas puedan funcionar adecuadamente. La implementación de esta medida debiera ser gradual, comenzando por la macrozona sur.

- **Reorganizar a las Unidades Especializadas** para facilitar la coordinación entre ellas y con las fiscalías regionales y así maximizar los recursos especializados con los que cuentan las fiscalías.
- **En un segundo nivel, se debe perfeccionar la coordinación del Ministerio Público con las policías**, razón por la que la Fiscalía debe ser parte del proceso de reforma a Carabineros y PDI. En dicha discusión, se debe evaluar:
 - **Dar al ente persecutor la capacidad de fijar la política criminal de Carabineros y Policía de Investigaciones** (Fundación Paz Ciudadana, 2022, pág. 10).
 - **Capacitar a las policías para que se mejore la consignación de los hechos en los partes policiales.** Los partes policiales son de baja calidad, lo que incide sobre la persecución de un delito: si la información inicial es mal presentada, los equipos investigativos tendrán mayores dificultades para perseguir a los victimarios. En este sentido, es necesario que la reforma policial considere la **capacitación de los funcionarios policiales para que incluyan en los partes información productiva para la investigación penal.**
 - **Realizar un catastro de los instrumentos tecnológicos de los que disponen las policías para los fines de la investigación**, considerando tanto objetos de fotografías, filmación o grabación de imágenes o sonidos, como también los computadores con los que trabajan y capacidad humana y tecnológica para el uso de la inteligencia artificial. Las policías y el Ministerio Público deben contar con la última tecnología para esclarecer hechos punibles.

Así también, consideramos necesario:

- **Focalizar la persecución penal de los delitos según criterios de daño.** En línea con la Fundación Paz Ciudadana (2022), consideramos pertinente que se incorpore en la priorización de crímenes a investigar la metodología desarrollada en la Universidad de Cambridge, denominada "Harm Index". Esta se basa en los disímiles niveles que diferencian a un delito de otro a través de una herramienta para la política criminal, que permita perseguir con mayor ahínco aquellos delitos que generan más daño.
- **Incorporar gradualmente en el SACFI aquellos delitos que presenten un mayor tiempo de salidas judiciales y no judiciales**, junto con provocar elevados niveles de daño, como ocurre en los homicidios, con el fin de que los fiscales cuenten con más evidencia para dar una respuesta más pronta a las víctimas de los crímenes denunciados.

- **Crear bases de datos de contenido de teléfonos y computadores incautados**, con el objetivo de que estos materiales puedan ser utilizados para investigaciones que permitan identificar a otros eventuales imputados y facilitar la labor de búsqueda de evidencia.¹⁷
- **Crear la Unidad de Seguimiento de Activos Financieros en el Servicio de Impuestos Inter-nos** para que se encargue de manera directa de hacer seguimiento de flujos de dinero, la compra y venta de activos ilegales y la formación de redes de grupos involucrados en organizaciones de crimen organizado usando datos financieros y el seguimiento de transacciones. Esta Unidad cooperará con cada fiscalía macrozonal, para dedicarse de manera especial en las bandas criminales de la zona que tienen vínculos con narcotráfico, robo de madera, armas de guerra y otras actividades ilegales. En este sentido, se propone enfatizar la investigación patrimonial como base para desarticular las agrupaciones criminales.

Por último, creemos necesario elevar la eficiencia y efectividad de la Fiscalía a través de la adscripción de metas e indicadores:

- **Definir criterio de éxito de la investigación penal** y relacionarlos con indicadores y metas para fiscales y fiscalías, indicadores y metas de desempeño de fiscales y funcionarios, de manera que se oriente la gestión institucional (Fundación Paz Ciudadana, 2022).
- **Crear un reconocimiento anual para la Fiscalía y Fiscal Regional que obtenga los mejores resultados**, y generar la emisión de un informe anual, a cargo de la División de Estudios, que especifique las prácticas que le permiten a la fiscalía reconocida alcanzar mejores resultados que el resto.
- **Encomendar a la Comisión Nacional de Productividad (CNP) un informe que analice los tiempos de tramitación tanto de las salidas judiciales como no judiciales**, y que incluya propuestas de reformas legislativas para reducir dichos tiempos.
- **Incorporar los “días de investigación” no formalizada y formalizada en los informes estadísticos**, consignando los días que el fiscal y los equipos auxiliares dedicaron a realizar la investigación por delito.
- **Evaluar transitar de cargos de exclusiva confianza del Fiscal Nacional a cargos directivos meritocráticos**, que sean seleccionados a través de concursos públicos realizados por la Alta Dirección Pública o un mecanismo similar, que incluya la convocatoria de funcionarios actuales de la Fiscalía.

¹⁷ Esta propuesta se encontraba en la presentación en la Comisión de Constitución del Senado de la República, del ex candidato a Fiscal Nacional, José Morales.

4. Bibliografía

- Asociación de Fiscales. (2021). *7 propuestas al Poder Constituyente*. Santiago: Asociación de Fiscales.
- Cabezón, A., & Araneda, S. (2015). *Desafíos del Ministerio Público Fiscal en América Latina*. Santiago: Centro de Estudios de Justicia de las Américas.
- Castillo, I., Tapia, M. d., & Urzúa, M. I. (2011). *Estudio sobre la aplicación de los archivos provisionales*. Santiago: Ministerio Público - Universidad Andrés Bello.
- Centro de Estudios de Justicia de las Américas. (2007). *Desafíos del Ministerio Público Fiscal en América Latina*. Santiago: CEJA.
- Centro de Estudios de Justicia de las Américas. (2016). *Evaluación de la Reforma Procesal Penal a diez años de su implementación en todo el país*. Santiago: CEJA.
- COES. (Enero de 2022). *Radiografía del Cambio Social en Chile. Estudio Longitudinal Social de Chile*. Obtenido de Centro de Estudios de Conflicto y Cohesión Social: <https://radiografia-cambio-social-2016-2021.netlify.app/>
- De Greiff, P. (2011). Justicia y reparaciones. En F. Reátegui, *Justicia transicional. Manual para América Latina* (págs. 47-72). Brasilia y Nueva York: Comisión de Amnistía del Ministerio de Justicia de Brasil y Centro Internacional para la Justicia Transicional.
- Duce, M. (2010). *Diez años de reforma procesal penal en Chile: apuntes sobre su desarrollo, logros y desafíos*. Santiago.
- Fiscalía. (2017). *Política de comunicaciones de la Fiscalía de Chile*. Santiago: Ministerio Público.
- Fiscalía. (2017). *Política Nacional de Persecución Penal*. Santiago: Ministerio Público de Chile.
- Fiscalía. (2020). *Plan Institucional Anual*. Santiago: Ministerio Público de Chile.
- Fiscalía. (2022). *Plan Institucional Anual 2022*. Santiago: Ministerio Público de Chile.
- Fiscalía de Chile. (2020). *Resultados de la gestión de 2019 de la Fiscalía de Chile*. Documentos base de la Cuenta Pública. Santiago: Ministerio Público.

Fiscalía General de la Nación - Uruguay. (2019). *Desempeño del sistema penal uruguayo: balance a dos años de la implementación del CPP*. Montevideo: Departamento de Políticas Públicas de FGN.

Fundación Paz Ciudadana. (2022). *Desafíos del Ministerio Público 2023-2031*. Santiago: FPC.

Piedrabuena, G. (2011). *Memorias del primer Fiscal Nacional*. Santiago: Ril Editores.

www.horizontalchile.cl
horizontal@horizontalchile.cl

 [horizontalchile](#)  [horizontalchile](#)  [horizontal_chile](#)  [Horizontal Chile](#)

 HORIZONTAL